



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 136-2014-CNM

Lima, 26 de junio de 2014

## VISTO:

El expediente del proceso de evaluación integral y ratificación de la magistrada María Fabiola Ortega Saldaña, Juez Especializado en lo Civil de Ica del Distrito Judicial de Ica, comprendida en la Convocatoria N° 005-2012-CNM;

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante Resolución N° 065-2014-PCNM de 20 de marzo de 2014, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura dispuso no renovar la confianza a la doctora María Fabiola Ortega Saldaña, en consecuencia, no ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Ica del Distrito Judicial de Ica.

**Segundo.-** Que, el artículo 43° inciso a) del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM dispone que es un requisito del recurso extraordinario *"Ser presentado indefectiblemente dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de no ratificación, más el término de la distancia. No se admite prórroga del plazo"*.

**Tercero.-** Que, la Resolución N° 065-2014-PCNM de 20 de marzo de 2014 ha sido notificada a la doctora María Fabiola Ortega Saldaña el 10 de junio de 2014, conforme se aprecia del cargo correspondiente que obra en el expediente del proceso a fojas 3142; y vista la razón de la Dirección de Evaluación Integral y Ratificación y el informe del Área de Trámite Documentario y Archivo del Consejo Nacional de la Magistratura del 25 de junio de 2014, que indican que la citada doctora no ha presentado el recurso impugnatorio a que se refiere el artículo 43° inciso a) del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales y Ministerio Público, siendo que hasta la fecha de la presente resolución ha vencido en exceso el plazo de cinco días hábiles para interponer el medio impugnatorio citado, el mismo que venció el 17 de junio de 2014.

**Cuarto.-** Que, en consecuencia, no habiéndose interpuesto medio impugnatorio alguno contra la Resolución N° 065-2014-PCNM de 20 de marzo de 2014 que no ratifica a la doctora María Fabiola Ortega Saldaña, en el plazo legal establecido, aquella ha quedado consentida y, por tanto, surte todos sus efectos.

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo, en sesión de 26 de junio de 2014, por unanimidad de los Consejeros intervinientes, sin la presencia del señor Consejero Gonzalo García Nuñez; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;



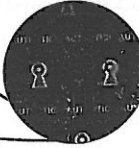
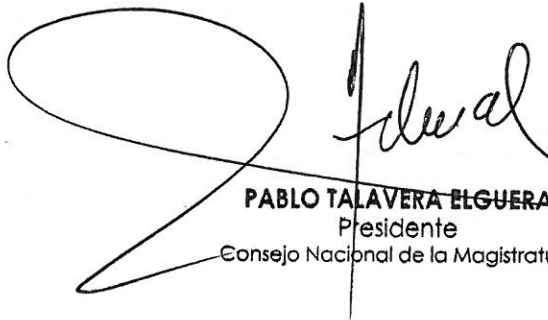


N° 136-2014-CNM

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar consentida la Resolución N° 065-2014-PCNM de 20 de marzo de 2014, que resolvió no renovar la confianza a la doctora María Fabiola Ortega Saldaña y en consecuencia no ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Ica del Distrito Judicial de Ica, disponer su ejecución inmediata, notificándose a la magistrada evaluada, cursándose oficio al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y disponiéndose su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.



**PABLO TALAVERA ELGUERA**  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura